



Anexo 4. Integración paisajística de la ordenación derivada de la ampliación aeroportuaria

La modificación puntual planteada, durante el trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, ha obtenido informe en materia de paisaje en los siguientes términos:

Analizada la documentación obtenida en la página web de consulta de expedientes en tramitación de evaluación ambiental estratégica, y siendo que el incremento de edificabilidad se realiza en una de las parcelas más alejadas de la A-7 y que se reduce la edificabilidad de la parcela M11b, se considera que la modificación propuesta no tendrá una incidencia significativa en el paisaje actual del ámbito, dado que en todo caso se mantiene su carácter, resultando suficientes las medidas de integración paisajística expuestas en el documento inicial estratégico y no siendo necesaria la elaboración de un instrumento de paisaje.

Cuando se requiera la ampliación del aeropuerto y se deba tramitar un nuevo instrumento de planeamiento para reordenar los usos afectados (aparcamientos, zonas verdes y viarios), deberá estudiarse soluciones que garanticen la integración paisajística de las propuestas, teniendo en cuenta la afección sobre la zona de borde y transición con el suelo no urbanizable del sector afectada.

Por ello, se considera que la propuesta que recoge este documento, y que reduce además la edificabilidad terciaria de la parcela M14 con relación a la que fijaba la ordenación informada, altera aún en menor medida el paisaje inicialmente previsto para el ámbito.

En lo que refiere a la ordenación derivada de una posible ampliación del Aeropuerto de Valencia, ésta en parte se desarrollará por el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario cuando, con carácter previo, el área de cautela haya sido transformada en Zona de Servicio por el Plan Director del Aeropuerto de Valencia correspondiente.

Por otra parte, y de acuerdo con el informe medioambiental, **esta modificación puntual de planeamiento**, entre cuyo objeto no está alterar las condiciones aeroportuarias ya existentes ni sus afecciones, introduce una ordenación pormenorizada que se expresa en el **plano de ordenación O-01.2**, y que incluye una zona verde de amortiguación de la segunda pista del aeropuerto, suponiendo ésta en la posición prevista por el actual Plan Director para dicha pista.

Se introduce en las Normas Urbanísticas un artículo que incorpora las medidas de integración paisajística a adoptar, tanto en la situación transitoria como en la definitiva.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se aprobó provisionalmente por Resolución del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, en fecha 28 de octubre de 2016.

LA ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT
Valencia, 28 de octubre de 2016

ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT

EIGE
ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS